

SALTA, 29 AGO 2019

00295

Expediente N° 14.562/17

VISTO la Resolución CS N° 281/18, recaída en Expte. N° 14.562/17, mediante la cual el Consejo Superior autoriza a la Facultad de Ingeniería a convocar a Concurso Público de Antecedentes y Pruebas de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Regular en la categoría de Adjunto, con Dedicación Exclusiva, para la asignatura "Instrumentación y Control de Procesos" de Ingeniería Química, y

CONSIDERANDO:

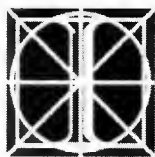
Que mediante Resolución FI N° 540-D-2018 se materializa la convocatoria, estableciendo fecha y hora para la apertura y cierre de inscripciones, y se dispone la publicación de la integración del Jurado de conformidad con la designación efectuada por el artículo 2° de la Resolución CS N° 281/18.

Que se ha cumplido en tiempo y forma con la difusión de la convocatoria, en un todo de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 5° a 8° del REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES REGULARES, aprobado por Resolución CS N° 350/87 y sus modificatorias, constancia de lo cual obra incorporada a fs. 107/141 de autos.

Que mediante Resolución FI N° 661-D-2018 se acepta la inscripción de dos (2) aspirantes al cargo.

Que por Resolución FI N° 105-D-2019, se sustituye al Ing. Raúl Valentín BOJARSKI por el Dr. Carlos Alberto CADENA, en el Jurado interviniente en el Concurso sustanciado en autos.

Que por Resolución FI N° 106-D-2018 se establece el calendario para la Convocatoria en cuestión, fijando para el 11 de abril -a partir de las 13:00 horas- la constitución del Jurado, evaluación de antecedentes y prueba de oposición.



00295

Expediente N° 14.562/17

Que, hasta el momento del Sorteo de Temas, ambos postulantes inscriptos presentaron el Plan de Trabajo cuya obligatoriedad establece el segundo párrafo del artículo 46 del citado Reglamento.

Que el artículo 50 de la misma norma, establece que *“el Jurado deberá expedirse dentro del lapso de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan completado las pruebas de oposición”*.

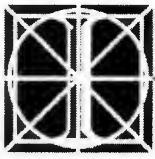
Que, siendo ello así y de haberse completado la prueba de oposición en la misma fecha de constitución del Jurado, el Dictamen contemplado en el artículo 51 de la citada normativa, debió entregarse el 16 de abril.

Que mediante Nota N° 1290/19, entregada en Mesa de Entradas el 15 de abril, el Jurado actuante solicita, al Sr. Decano de la Facultad, “una prórroga para el Dictamen del concurso de referencia”, señalando que lo enviarían “por correspondencia certificada el lunes”, por lo que desconocían en qué fecha sería recibido en la Facultad.

Que, en su presentación, los firmantes informan que “el Jurado externo regresó a Tucumán el mismo día que se sustanció el concurso a 19 hs.”, de lo que surge que las pruebas de oposición se completaron –efectivamente- el 11 de abril y que la fecha tope para la presentación del Dictamen era el 16 de abril.

Que el Sr. Decano, Ing. Pedro José Valentín ROMAGNOLI mediante providencia, autoriza la prórroga solicitada y remite la nota al Departamento Docencia para su incorporación en autos.

Que el artículo 42 del Reglamento de Concursos ya citado, establece que *“el Jurado sólo podrá actuar válidamente con la presencia de sus tres (3) miembros titulares, reunidos en la sede de la Unidad Académica correspondiente”* y agrega que, en el caso en que se solicitara la ampliación o aclaración del dictamen –previstas en el inciso a) del artículo 53 de la aludida norma-, *“los miembros del Jurado podrán emitir en forma conjunta o separada la ampliación del dictamen desde su lugar de residencia”*.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

00295

Expediente N° 14.562/17

Que, consecuentemente, el Acta Dictamen debió concluirse en la Sede de la Facultad de Ingeniería, resultando incomprensible el motivo por el cual sería enviada – posteriormente- por correo postal.

Que el argumento vertido por los miembros actuantes, con relación al retorno a la ciudad de Tucumán del Jurado externo, hace presumir que el Acta Dictamen no se concluyó o no se refrendó en la Sede de la Unidad Académica y se preveía –al momento de solicitar la prórroga- completar dichos trámites en San Miguel de Tucumán.

Que, además, el artículo 62 de la normativa aplicable, dispone que *“todos los plazos establecidos en este reglamento, salvo indicaciones en contrario, se computarán por días hábiles administrativos de esta Universidad y serán perentorios”*.

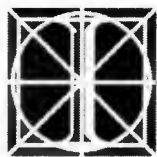
Que la perentoriedad prevista para los plazos fijados en el reglamento en cuestión, excluye de toda admisibilidad, la posibilidad de otorgar prórroga alguna a cualquiera de ellos, motivo por el cual el funcionario que la autorizó carecía de competencia para hacerlo, lo que la torna nula o inexistente.

Que del sobre incorporado a fs. 266 surge que el Acta Dictamen de fs. 267/273, fue enviada por dos (2) de los tres (3) miembros del Jurado, desde la ciudad de San Miguel de Tucumán, el 22 de abril de 2019.

Que el Dictamen remitido es unánime, propone un Orden de Mérito, aconseja la designación del postulante ubicado en primer término y fue notificado a ambos participantes, en forma fehaciente.

Que el artículo 52 del Reglamento de Concursos aplicable, establece que *“el dictamen del Jurado será notificado a todos los concursantes, quienes podrán impugnarlo dentro de los cinco (5) días posteriores al de la notificación mediante escrito dirigido al Decano, que se agregará a las actuaciones”*.

Que, habiéndose notificado el 24 de abril, la Ing. Leticia Alejandra VIVAS –mediante Nota N° 1421/19 presentada en Mesa de Entradas de la Facultad el 2 de mayo- impugna el



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

00295

Expediente N° 14.562/17

dictamen del Jurado, basando sus objeciones en cuestiones académicas y en los vicios de procedimiento detallados precedentemente.

Que, de conformidad con el cotejo de fechas y tal como lo informa el Departamento Docencia a fs. 288 in fine, la impugnación fue interpuesta en tiempo y forma.

Que, mediante Nota N° 1814/19 presentada el 19 de junio, el Dr. Juan Pablo GUTIÉRREZ –en su carácter de participante en el Concurso sustanciado en autos-, realiza una serie de consideraciones con relación a la impugnación interpuesta por la Ing. VIVAS.

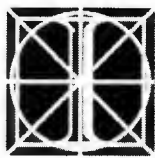
Que en la reglamentación aplicable no se encuentra contemplada una instancia de interacción entre participantes, por lo que dicho escrito debe considerarse sólo como el ejercicio del derecho a ser oído, por parte del Dr. GUTIÉRREZ, correspondiéndole al Jurado –si así lo estimara el Consejo Directivo- dar respuesta a los planteos de índole académica efectuados por la impugnante, y a esta Facultad resolver sobre los vicios procedimentales denunciados por ella.

Que es criterio del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, respetar las opiniones académicas de los Jurados y de las Comisiones Asesoras por él designados, en el entendimiento de que son quienes presencian las instancias de oposición y, en ellas, representan la visión institucional.

Que en el procedimiento concursal desarrollado en autos, sin entrar a considerar los aspectos académicos objetados por la impugnante, los vicios de procedimiento en que incurrieran el Jurado y la Institución, alcanzan una entidad suficiente como para aplicar lo previsto en el inciso e) del artículo 53 del Reglamento vigente, esto es *“proponer al Consejo Superior dejar sin efecto el concurso por vicios de procedimiento”*.

Que, siendo ello así, no parece conducente requerir ampliación o aclaración del Dictamen, atento a que –cualquiera sea el sentido en el que se expida el Jurado- los vicios apuntados resultan insanables.

Que se ha expedido en autos Asesoría Jurídica quien, en Dictamen N° 19.146, tras



00295

Expediente N° 14.562/17

analizar y compartir los fundamentos expuestos precedentemente, sostiene que "... la secuencia de hechos descripta, demuestra la existencia de un vicio en la sustanciación del presente concurso, en lo que se refiere a la fecha para la presentación del acta, lugar y suscripción de la misma, por haberse apartado el Jurado del procedimiento expresamente establecido en el Reglamento de Concurso aplicable, Res. CS 350/87".

Que el artículo 53 del citado Reglamento, al hacer referencia a la resolución del Consejo Directivo tras haberse expedido el Jurado, "[...] sobre la base de su dictamen y de las impugnaciones que se hubieren formulado, las cuales deberán quedar resueltas con asesoramiento legal si correspondiere", el citado Cuerpo Colegiado podrá: "[...] e) Proponer al Consejo Superior dejar sin efecto el concurso por vicios de procedimiento o arbitrariedad manifiesta".

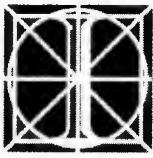
Por ello y de conformidad con lo aconsejado por las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Desarrollo en Despacho Conjunto N° 171/2019 (CAA) y N° 79/2019 (CRD),

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su XII Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de agosto de 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar parcialmente, sólo en lo referente a los vicios de procedimiento invocados, a la impugnación interpuesta por la Ing. Leticia Alejandra VIVAS, en contra del dictamen emitido por el Jurado que entendiera en el Concurso Público de Antecedentes y Pruebas de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Regular en la categoría de Adjunto, con Dedicación Exclusiva, para la asignatura "Instrumentación y Control de Procesos" de Ingeniería Química, sustanciado en virtud de la Resolución FI N° 540-D-2018, previa autorización concedida por Resolución CS N° 281/18.



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Expediente N° 14.562/17

ARTÍCULO 2°.- Proponer al Consejo Superior, que deje sin efecto el Concurso Público referido en el artículo 1° de la presente Resolución, por vicio de procedimiento consistente en el incumplimiento de los artículos 42, 50 y 62 del REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES REGULARES, aprobado por Resolución CS N° 350/87 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Publicar, comunicar a Secretaría Académica de la Facultad; a los miembros del Jurado firmantes del Acta Dictamen; a los participantes en el Concurso; a la Escuela de Ingeniería Química; a la Dirección General Administrativa Académica y al Departamento Docencia, y elevar los obrados al Consejo Superior, a los fines solicitados en el artículo que antecede.

RESOLUCIÓN FI 00295 -CD- 2019

DR. CARLOS MARCELO ALBARRACIN
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSa

ING. HECTOR RAUL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa